Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (N Genérico), que celebran por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada SERRAL, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. MARTIN ENRIQUE ÁVILA ALEJANDRE, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- **I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4.- El C. Mariano Arturo Favela Mena, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "EL INSTITUTO", así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos de los documentos que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Página 1 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

- **I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (N Genérico), solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requirente.
- **I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
- I.7.- Mediante oficio de fecha 25 de junio de 2021, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), notificó a "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-012M7B998-E53-2021, la asignación de los bienes relacionados en el Anexo 1 (uno) del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 2 (dos), del presente instrumento jurídico.
- **I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.
- **I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 22,443, de fecha 9 de febrero de 1948, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Jr., Notario Público número 19 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen 237, a fojas 306, bajo el número 701, actualmente folio mercantil 1401, bajo la denominación de "Serral, S.A.".
- II.2.- Mediante Escritura Pública número 385, de fecha 26 de abril de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Notario Público número 49 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 179, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad con el folio mercantil 1401, se hizo contar la transformación de la sociedad a "Serral, S.A. de C.V."



Página 2 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

- II.3.- El C. Martin Enrique Ávila Alejandre, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 114,312 de fecha 23 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- **II.4.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la elaboración, representación, compraventa de productos químicos, farmoquímicos, farmacéuticos, biológicos, hemoderivados, oncológicos, hormonales, criogénicos, betalactámicos, cefalosporínicos, citotóxicos, biomédicos, vacunas, herbolarios, químicos, fórmulas alimenticias, quirúrgicos y otros relacionados con el restablecimiento, mantenimiento y prevención de la salud, su distribución, venta y comercio en cualquier forma, sea o no fabricados por la sociedad tanto dentro del país como el extranjero.
- II.5.- Cuenta con los registros siguientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: SER840725NJ5.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número:
- **II.6.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la

SE CANCELA INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL TAL COMO:
REGISTRO PATRONAL, POR
CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE
AL PATRIMONIO DE LA PERSONA
MORAL, DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Página 3 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.
- II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- **II.13.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado Calle Adolfo Prieto número 1009, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5340-2355 ext. 361 y 356, correo electrónico:

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (N Genérico), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el Anexo 2 (dos) del mismo.

MAFIN

Página 4 de 18

PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO **ELECTRONICO** CONSTDERADSE INFORMACIÓN **CUYA DIFUSIÓN** PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 18 DE LA LEY

EDERAL DE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE

> DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$4,183,872.88 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$10,459,682.20 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de "EL INSTITUTO" que se relacionan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento

MAKM

Página 5 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL H





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica

Página 6 de 18





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

Página 7 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el Anexo 2 (dos), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el Anexo 2 (dos), y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y documento de adjudicación, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, que se integra al presente contrato en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

En caso de aplicar, conforme a lo establecido en las bases de la contratación de la cual deriva el presente contrato, se deberá observar el procedimiento de abastecimiento simultáneo, conforme al número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes asignados a cada

Página 8 de 18







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XII, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "**EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- En caso de aplicar, los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" se obliga a canjear los bienes en los supuestos señalados en el Anexo Técnico, incluido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Todos los gastos que se generen de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que así proceda, "**EL INSTITUTO**" podrá devolver los bienes a "**EL PROVEEDOR**", en los supuestos señalados en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen por la devolución de los bienes, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "**EL INSTITUTO**", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Página 10 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

COORDINACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**" las garantías que a continuación se indican:

- a) DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.
- b) DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las especificaciones técnicas y alcances contenidas en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberá presentar al administrador del contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación el Formato por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes.

c) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en

Página 11 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

11 , 1

- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso c).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por

Página 12 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

atraso en el la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, únicamente en caso de aplicar, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

Página 13 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ★NSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales señaladas en el Anexo Técnico que se integra en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y las que se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y
 características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme
 a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
- 4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- 8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- 9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
- 10. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
- 11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.



Página 14 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las

Página 15 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de "EL INSTITUTO" implementados para tal efecto o en su coordinación.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar

Página 16 de 18





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Mariano Arturo Favela Mena, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "EL INSTITUTO", así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos de los documentos que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico. Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documento de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Documento Designación de Representante común de de Administradores del Contrato y Listado de Administradores"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal

Página 17 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el 05 de julio de 2021, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR "EL PROVEEDOR" SERRAL, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. MARTIN ENRIQUE ÁVILA ALEJANDRE

Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en matelia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/LMLR/GF/HL

Página 18 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"



AMEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Strate of the second

Clasif. Presp: 099031180660

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PAGINA: 1 FECHA: 1921/07/05 HORA: 11:19:00 a.m.

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. REQUISICION: 0990010030121HX59

ANEXO 1

: SERRAL, S. A. DE C. V. : SER -840725-NJ5 R.F.C.

PROVEEDOR

No. PROVEEDOR: 00035059

| IMPORTE | MINIMO NETO NEXTRO NETO | |
|---------|--------------------------------|---|
| PRECIO | NETO | 1) 1) 1) 1) 1) 1) 1) 1) 1) 1) 1) |
| (\$) | DESCUENTO | 12 11 11 11 11 11 11 11 11 |
| 9/0 | DESCUENTO | H H H H H H H H H H H H H H H H H H H |
| | IMPORTE | |
| PRECIO | UNITARIO | 11 |
| TANDA | MAXIMA | |
| DEM | MINIMA | |
| | CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION | CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF TABLETA CADA TABLETA CONTIEN |

\$4,183,872.88 \$10,459,682.20

\$6.71

\$0.00

0/0

\$10,459,682.20

\$6.71

623,528 1,558,820

\$10,459,682.20

\$4,183,872.88

IMPORTE DEL CONTRATO: FIANZA REQUERIDA:

E: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVA SE CON 30 TABLETAS. 010 000 0530 00 00 SE CON 30 TABLETAS.

Marca: SINTASER/ RS 034M98 SSA Procedencia: NEXICO

RFC Fabricante: SER -840725-NJ5

COBERTURA :

1,558,820 098001150900

MÁXIMO : DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. MÍNIMO : CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N. IMPORTES CON LETRA:

St. Andrews



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN"





The state of the s

9



DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

| FOLIO: <u>00</u> | 00152422-2021 | | | | | | | | Dictamen | n de Inversión | |
|---|----------------------------------|---------------------------|--|--------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------------|-------------------|-----------|
| | | | | | | | | | X Dictamen | n de Gasto | |
| Dependencia So | olicitante: | 09 | Distrito | Federal Nivel C | Central | | | | | | |
| | | 099001 | Oficina | s Centrales | | | | | | | |
| | | 180000 | Coord | ControlAbasto | | | | | | | |
| Concepto: | | OFICIO NO. | 3348 RECIBID | O EL 20/05/202 | 1 PARA MEDIC | AMENTOS. | | | | | |
| Fecha Elaboració | ón: | 24/05/2021 | | | | | | | | | |
| Total Comprome Cuenta: 210 Partida Presupue | 053001 | \$ PND DE MEI 25301 | 9,834,435,67 DICAMENTOS Medicinas y pi | 72.24 roductos farmac | | dad de Informa | ción: 118001 | | | Centro de Cost | os: 15090 |
| COMPROMETIDO MENSU | | | | | | | | | | | |
| ENE 0.0 | FEB 0.0 | MAR 0.0 | ABR 0.0 | 701.812.6 | JUN 1,392,412.4 | JUL 2,586,090.1 | AGO 2,999,430.3 | SEP 854,108.0 | OCT 860,712.2 | NOV | DIC |
| DISPONIBLE (en miles de p | pescs) | | | | | 2,300,030.1 | | 834, 108.0 | 000,712.2 | 221,333.8 | 218,536 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 652.1 | 0.0 | 1,681.5 | 0.0 | 0.0 | 1,083.1 | 0.0 | 0. |
| comprome | ulo de Control tidos para dar | inicio a las | gestiones de | adquisición d | e bienes y se ATENTAME | NTE NTE | ese al marco n | ormativo vige | ente. | | |
| | | | <u>Titular Div de</u> | Ctrl y Seguinie | ento al Ppto de | per en Ambito | Central | the same | DIA MES CTAMINADO D | AÑO DEFINITIVO | M |
| | CONTRATO | No. | | | DICTAMEN DEF | | | | | | <i>/'</i> |
| | IMPORTE DE | EFINITIVO (EN | PESOS): | (z | AL PRESI | PUESTO DE OPI | ERACIÓN . | \$ P | .00 | | |
| | | | | | MICA | IÓN PRES | SUPUL | C | lave: 6170-009 | -001 | |

DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES.

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la mcdalidad de compra consclidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo, serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, ntegrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contratación respectivo:

| No. | LOS PARTICIPANTES |
|-----|---|
| 7 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IM:SS) |
| 2 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) |
| 3 | SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR) |
| 4. | SECRETARÍA DE SALUD (SS) |
| 5 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) |
| 6 | SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) |
| 7 | ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS) |

8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)¹

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

En el **APÉNDICE I Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitida por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LOS PARTICIPANTES".

Considerando a el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cargiología gracio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias smael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victor







2. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL PARTICIPANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que man fieste: "que de resultar ad udicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del ÁREA REQUIRENTE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que EL PARTICIPANTE, no lo man fieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento "LOS PARTICIPANTES" podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los BIENES TERAPÉUTICOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercer Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. <u>LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS</u> BIENES TERAPÉUTICOS:

Ccr el fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los o enes que ofertan cumplen, con las siguientes disposiciones normativas:

| Ley Ceneral de Salud, en los artículos aplicables | | Para todas las partidas |
|---|--|-------------------------|
| Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente | | Para todas las partidas |
| Compendio Nacional de | Para todas las partidas | |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. | Para todas las partidas |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios Estabilidad de fármacos y medicamentos, así | Para todas las partidas |
| NOM-073-SSA1-2015 | Para todas las partidas | |
| NOM-164-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de fármacos. | Para todas las partidas |
| NOM-220-SSA1-2016 | Instalación y Operación de la Farmacovicilancia | Para todas las partidas |
| Procesos, Normas y Ma ceso aplique. | Para todas las partidas | |























4. PROPUESTA TÉCNICA.

EL PARTICIPANTEDEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

"FORMATO PROPUESTA TÉCNICA", que deberá estar contenida como parte del sobre cerrado, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

Pelación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.

Er caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito ce manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- a) Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
- b) Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
- c) Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
- d) Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
- e) Su cuantificación y recuperación será por Institución.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En su caso, FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.







A A











- **4.1.2 Las ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.
- 4.1.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las Autoridades mencionadas en el Acuerdo², estén precalificados o autorizados por Agencias Reguladoras miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 5 días hábiles después de la importación. Así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE).

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente cetallada en el Registro Sanitario, **EL PARTICIPANTE** ceberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (**IPP-R**) y/o proyecto de marbete.

4.3 INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1.1.

En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

4.4. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

EL PARTICIPANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

² ACLERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161. Bis, 167, 169, 170 y 177 del fieglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Saluc; en relación con Ro artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; as como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes sautonidades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Creanización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (DOF 28 de enego de 2020).





R

*)

K



K A

A

Q.

\

Ser

3/



4.4.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **PARTICIPANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la **COFEPRIS**.

- **4.4.2** Copia del Aviso del Responsable Sanitario presentado ante **COFEPRIS**, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- 4.4.3 De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que en el mercado es el único posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

4.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, **EL PARTICIPANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar.

suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas", el cual podrá ser utilizado por EL PARTICIPANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

- Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los med camentos no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.
- 4.7 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos entregados, en la que de resultar adjudicado se obliga a:

 Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de





PANESI DE CONTRATOS V

10

co

and the second

17770

Instituto de Salud para el Bienestar

vigencia del contrato como durante la vida útil cel producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.

Responder por su cuenta y riesgo de los caños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al ÁREA REQUIRENTE y/o terceros.

- En caso de revocación del Registro Sanitario de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "LOS PARTICIPANTES", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.
- 4.8 EL PARTICIPANTE adjucicado podrá entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. EL PARTICIPANTE podrá entregar Bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se oblique a canjear dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES, aquellos Bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Escrito en el que manifeste: "que de resultar acjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaporados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para/átender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Nombre completo del contacto oficial.

Cargo.

Domicilio.

Teléfono de oficir a, número de extensión y número celular.

Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que se necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial,

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

















Oficio entregado en el comicilio del PROVEEDOR. Vía correo electrónico.

EI PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa ce dicha omisión afecte el cumplimiento del PROVEEDOR.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las ÁREAS REQUIRENTES

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

6. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de las áreas requirentes implementados para tal efecto o en su coordinación. Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

7. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, crden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, remitirán a los PROVEEDORES adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las AREAS REQUIRENTES mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la destripción del bien requerido, la cantidad, el





























comicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de las ÁREAS REQUIRENTES, entendiéndose que no se tencrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados para la entregarecepción en el horario de atención establecido en el presente Anexo Técnico.

- 7.1 Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada ÁREA REQUIRENTE, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:
 - Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
 - Entidad federativa de destino final.
 - Dependencia, Instituto J Hospital al que se dirige.
 - Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
 - Nombre y descripción completa del producto.
 - Total de unidades que contiene cada caja.
 - Número de Lote.
 - Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
 - Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE y OADPYRS, SEDENA deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

7.2 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas mpresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español d traducción simple en español.
- Número de contrato c pedido, número de adjucicación y número de partida.
 - Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.







7.3 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

7.4 El PROVEEDOR podrá entregar los pienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.5 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega- recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

7.6 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se es borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

🏸 🗐 área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrà ealizar en cualquier momento, las devaluciones de los mismos, por considerar que

























no han sido cumplidos los requisitos de accerdo con las condiciones de contratación.

7.8 Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

- **7.9** No se aceptarán bienes similares, distintos, equiva entes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.
- **7.10** Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.
- 7.11 Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el presente **Anexo Técnico**.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Durante la recepción, los medicamentos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, así como con las condiciones descritas en el presente **Anexo Técnico**.
- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones ce embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma ce su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante e periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los bienes.
- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción V, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargaco de ver ficar y/o revisar la recepción de productos.



A Z X

1



















- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las conciciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.
- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente levenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

9. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las ÁREAS REQUIRENTES y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán so icitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero / autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Saiud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de ca idad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTO O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cump ir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los caños y/o perjuicios que, por inobservanc:a o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS **REQUIRENTES** y/o terceros.

II. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

TLI CANJE.

as **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso න්ව detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarár PROVEEDOR, mediante oficio o correo elettrónico el canje de los mismos.































El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por ctros lotes que no presenten los cefectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo ce los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Saritarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitarió de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR** y Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y







Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR).

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad/ emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUIRENTES procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. CONSIDERACIÓN RESPECTO DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN.

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Acquisiciones, Arrendamientos y Se vicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio y la oportunidad en la entrega de los bienes.

14. OTRAS CONSIDERACIONES.

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los siguientes Términos Condiciones:

14.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Acquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose































cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el APÉNDICE 1 Demanda Agregada de la presente solicitud.

15. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia de los contratos será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con la periodicidad y forma que se les indique.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el PROVEEDOR, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de ceducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en las Delegaciones y UMAE (para el caso del IMSS) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

17. CADUCIDADES DEL BIEN.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a part r de la fecha de entrega de los mismos.

Los PROVEEDORES podrán entregar bienes con una caducidad mínima Kasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 5 días naturales establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES, aquellos bienes que no sean consumidos (dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera,

învariable carta compromiso de canje.























18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el (los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o **PEDIDO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, **LOS PROVEEDORES** deperán garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las presentes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**; y será bajo su propia responsabil dad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberán presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación el **Formato por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes**.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

21.PAGO.

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a mencs que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El PROYEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.



















El PROVEEDOR podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a las **ÁREAS REQUIRENTES** un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

T

22. ANTICIPOS.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

1

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

EI PROVEEDOR se obliga a pagar como pena convencional el porcentaje que defina cada **ÁREA REQUIRENTE** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **LAASSP**; 95 y 96 del **RLAASSP**.



En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

1

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al PROVEEDOR las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.



Las ÁREAS REQUIRENTES, establecerán deducciones al pago de los Bienes con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el (los) **PROVEEDOR (ES)** respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la **LAASSP**. El porcentaje será definido por cada **ÁREA REQUIRENTE**.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

| | -St JW |
|---|---|
| Descripción | Deducción |
| En caso de no entrega de los b enes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en el presente Anexo Técnico . (Solo para el caso del IMSS) | 10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA. |
| | 1 2 8 x x 1 8 1 |



Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud 10% del valor total antes de IVA de los ce Canje o Recolección de los Bienes, cuando estos no bienes pendientes de Canje o cumplan con los requisitos de calidad o defectos o vicios Recolección. ocultos en el plazo señalado

Las ÁREAS REQUIRENTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

| | | IM | SS | INS | ABI | SAL | D | SEI | MAR | Py | RS | ISS | STE | SEC | DENA | |
|----|---|----------|-------|----------|-------|----------|-------|----------|--------------|----------|-------|----------|-------|----------|-------|---------------------------------------|
| Ν° | Documentación | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ |
| I | Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA) | 3 | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | £ | 1 | 4 | 1 | 4. | | 7 | |
| 2 | Cficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran) | N/A | 7 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | Ŋ/A | N/A | N/A | N/A | N/A | | | |
| 3 | Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de d stribución | N/A | N/A | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | | | <i>I</i> |
| 4 | Certificado analítico o de calidad. | N/A | 1 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | | | 1/ |
| 5 | Registro Sanitario vigente/modificación/p ròrroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario | N/A | 1 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | | N/A | 5 | N/A | 5 | 2 | 4 | M |
| 6 | Carta contra vicios ocultos | 1 | 0 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | | | / | 1 |
| 7 | Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar) | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | | |
| 8 | Contrato con anexos | N/A | N/A | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | | N/A | 3 | N/A | 5 | | \ | , |
| 9 | Evidencia monitoreo Red/fría | 1 | N/A | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 (TD A 7 | N/A | 5 | N/A | 5 | <u></u> | | 15 |







| 10 | Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y | N/A | 1 | | 1 |
|----|--|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|--|---|
| | colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español. | | | | | | | | | | | | | | 7 |
| ग | La recepción de los medicamentos controlados deberá ser solo con factura y no con remisión | | | | | | | | | | | | | | 1 |

MOTA PARA CONSIDERAR EN EL PRESENTE ANEXO: La CCINSHAE deberá incluir su propio cuadro con as condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina. La SEDENA agregar a información solicitada. Las demás instituciones validar o modificar la información correspondiente.

En los almacenes de recepción, deberá solicitar una cita previa al recibo de los bienes en el almacén de destino, la cual ceberá realizarla con la suficiente anticipación a la fecha de vencimiento de la orden de reposición.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

25. DOMICILIOS.

25.1 Los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al PROVEEDOR con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

25.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

















| | \ |
|-----------|------|
| 1 | K |
| 7/3, | 0 |
| h | Ĭ |
| 17) | : -, |
| | 1. |
| tuto de s |) |
| in | - |

Bienestar

EDOR.

| A TÉCNICA DEL PROVEEDOR | ORMATO DE PROPUESTA |
|-------------------------------|---------------------|
| EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVE | |
| | |

NOMBRE DEL LICITANTE:
DIRECCIÓN: _______
TELÉFONO: ______

 \equiv

R.F.C.:

[I] EMAIL:

FECHA: HOJA No.:

DE

<u>2</u>2

 \exists

NOMBRE Y FIRMA DEL REDRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE[17]

PAR TIDA

0 0 0

乙回回 III NO OF

NOMB RE GENÉRI CO[6]

DESCRIP C ION [7]

-26

- Z > O

N N N

MAX

PA X MA

DISTINTI VA [13]

DENOM! NACIÓN

FABRI C ANTE [14]

PAÍS DE ORIGEN [15]

NO. DE REGISTRO SANITARI O [16]

00

CLAVE [5]

PRESENT ACION <u>@</u>

CANTIDA

CANTIDA

SOLICIT ADA

OFERTA DA

MARCA

ड जिल्ला इ

Número índicar el nombre del PROVEEDOR, la dirección, teléfono, Registro Federal de contribuyentes (RFC), correo Descripción Tatruto de Salud para

electrónico (email)

Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica

Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta

convocatoria. Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en el Anexo 1 Requerimiento de la

Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador Indicar la clave ofertada a 12 dígitos, en correspondencia a cada columna:

Indicar el nombre Genérico

Indicar la descripción completa de la clave ofertada

Ç Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna:

Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.

Ø Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)

0 Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)

Cantidad Máxima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)

N Cantidad Mínima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)

3 Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva

Anotar el Fabricante de la partida ofertada

Indicar el país de origen del bien que está ofertando

ធ 7

Número de registro sanitario presentado (Nacional o el correspondiente al país de las Agencias Reguladoras miembros de PIC/S)

Nombre y firma del representante legal del licitante

7



ANEXO TÉCNICO

FORMATO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS. NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O **ESPECIFICACIONES**

(EN ORIGINAL HOJA MEMBRETADA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL) México, Ciudac de México, a _____de

de 2021

INSTITUTO DE SALUD PARA EL **BIENESTAR Presente.**

El suscrito (nombre) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (nombre o razón social del fabricante). MANIFIESTO, que los bienes o servicios objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Bueras prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada Institución, que en su caso aplique.

| Partida | Clave del Compendio | Denominación | Norma |
|---------|------------------------|--------------|-------|
| 1 | IVI Manual Laboratoria | | |

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedigo lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, colifel objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con'las condiciones establecidas.

NOMBRE Y FIRMA

























Instituto de Salud para e Bienestar

ANEXO TÉCNICO

FORMATO POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Papel membretado del interesado)

(Lugary Fecha)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Presente

Por este conducto, quien suscribe, Sr. (apoderado o representante legal), me comprometo, en nombre de mi representada (denominación o razón social), a garantizar de manera obligatoria e cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven cel mismo.

As mismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Ent dad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos TI y 45 Último Párrafo de la Ley de Adqu siciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona física o del Apoderado

O

Representante Legal de la persona moral

A A A

79





Área

ANEXO TÉCNICO

FORMATO REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

| | (1) | | |
|--|--|--|---------------------------------------|
| requirente: | | | |
| Fecha: | (2) | | |
| por esta Unidad H | nción al "Report Iospitalaria med | Si () No () e de mala calidad de insumos para la sa ante oficio, con fecha | (4) |
| Clave: | spuesta negativa | a explicar en el apartado de observacio (5) | nes. |
| Descripción genér | rica: | (6) | |
| Marca (o denomin | | Nuova marca I | |
| (7) | | (8) | |
| Número de piezas reemplazadas: | , envases, paque | ites, cajas (9) | |
| País de fabricación: | (10) | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| Fecha de | (11) | | |
| cacucidad: _ote: | (12) | | |
| Observaciones: | (13) | | |
| | | | |
| ONFORMIDAD Nombre completo | : (14) | Firma: | v. |
| ONFORMIDAD | | | VAN |
| ONFORMIDAD Nombre completo | : (14) (15) | Firma: (16) | |
| ONFORMIDAD Nombre completo Cargo: ATOS DE LA AUTO Nombre completo: | : (14) (15) ORIDAD DE LA : (17) | Firma: (16) UNIDAD Firma: | |
| ONFORMIDAD Nombre completo Cargo: ATOS DE LA AUTO Nombre completo: Cargo: | : (14) (15) ORIDAD DE LA : (17) (18) | Firma: (16) | |
| ONFORMIDAD Nombre completo Cargo: ATOS DE LA AUTO | : (14) (15) ORIDAD DE LA : (17) | Firma: (16) UNIDAD Firma: | |
| ONFORMIDAD Nombre completo Cargo: ATOS DE LA AUTO Nombre completo: Cargo: | : (14) (15) ORIDAD DE LA : (17) (18) (19) SELLO DE L | Firma: (16) UNIDAD Firma: | D. D. |



ANEXO TÉCNICO

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD Instructivo

- (1) Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
- (2) Fecha en que se recibe el canje.
- (3) Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
- (4) Anotar la clave del insumo sustituido.
- (5) Descripción genérica del Insumo tal y como se encuentra en.
- (6) Marca o nombre comercial del insumo anterior.
- (7) Marca o nombre comercial del insumo sustituido.
- (E) Número de envases, cajas piezas, etc. reemplazados.
- (5) Indicar el país de origen del insumo.
- (10) Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
- (11) Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
- (12) Señalar si el insumo se recibe o no de conformidac y explicar en forma breve el
- (13) Nombre del responsable que acepta el insumo.
- (14) Cargo del responsable.
- (15) Firma del responsable.
- (16) Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
- (17) Cargo de la autoridad que acepta.
- (18) Fecha en que se resuelve la desviación.
- (19) Firma del directivo.





ANEXO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ELABORARON Y APROBARON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

| NOMBRE | CARGO | ENTE CONSOLIDADO | FIRMA | |
|-------------------------------|--------------------------------------|--|--------------|--|
| Dispuda Caytan | Director | Servicios de atención | 1-21 | |
| Veronica Canno | General | Priquiatrica | | |
| Lépez. | Administradura. | Centro comunitario de Salud Montal 'Wauhté | | |
| MUCH VIRGIPIA | | CENTRO CONJUITARIO | -/- | |
| BUNYCAT CORTES | A DHINISTRACION | DE SALUD MENTAL | fins | |
| MIENE DIED | ADMINISTRABUR | CENTED COMMINATED SMONTH | 1 Dente 8 | - // |
| /ries Marguer | Seb directions Semonistration | Hap Psyree her Day Brunding Aluna | Que Pri | Y |
| Ruber NGner | Subdirectorde Hoppitalización | HASRM | AS' | |
| : Coxil Dominguez Reyo | | OADPRS | | Z |
| Héctor Alegna Mo | Suladivictor IG Atchoon Hospitaloi | Hospital Regional ob | idad so lud" | l |
| Jan ingo | | 4 territal & tope | s Carl | The same of the sa |
| Wanoutkesth Morales Surves | Subdirectera Ob Precursos Moderab | INER | ATAIN & | 4 |
| See giv acutus augumos | SUB. DIR PER. HAT. Y SCRY. GLACES | INC MNSZ | | 1/ |
| Maches W. Guralan | Sete DE Dete | 100104 | lugo, of the | KA |
| 1 Legerson Wedn | Salar Rastor | (Ne lett | = 3 | 4 |
| LohelaNN | DNAYE | 1555 72 | f. | Jis 1 |
| Wando Zaruk | & Subdirector | BIONE A. GLYOS | Salve X | 7 |



Secretaria de Salud Instituto de Salud para el Bienestar So icitud de Cotización para la Adquisición de Medicamentos y bienes Terapéuticos (Grupos 010 y 040)

ANEXO TÉCNICO

FORMATO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

México, Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Presente

El suscrito Martín Enrique Ávila Alejandre en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa SERRAL S. A. DE C. V. MANIFIESTO, que los bienes o servicios objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normalidad:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE.
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015. Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015. Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015. Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016. Instalación y operación de farmacovigilancia.
- Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique.



ON STATE OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OW

M



| | | CLAVE | | |
|------------|-----|------------------|---|--|
| N° PARTIDA | GPO | CLAVE CC MPENDIO | DENOMINACIÓN | NORMA SOF |
| 34 | 010 | 010.000 0530 00 | Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg Envase con 30 Tabletas | Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. |
| 55 | 010 | 010.000.2801.21 | Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con dos sobres individuales de 90 g. | Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. |
| 167 | 010 | 010.000.2133.00 | Clindamicina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase con 16 Cápsulas. | Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. |

gruposomar.com



M



| Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS | T | ř | N. | | |
|--|-----|--|-----------------|--|--|
| Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2015 NOM-23-SSA1-2015 NOM-23-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. 330 010 010.000.4132.00 Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g. Mo | | | | | NOM-059-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 |
| 200 010 010.000.2207.01 Tibolona. Tableta Cada Tableta Compendio Nacional de Insumos para la Salud. Tibolona. Tableta Cada Tableta Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Pentoxifilina. Tableta o Gragea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Pentoxifilina. Tableta o Gragea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2015 NOM-059-SSA1-2015 NOM-059-SSA | | | | | Manuales vigentes de cada institución, que en su |
| 200 010 010.000.2207.01 Tibolona. Tableta Cada Tableta compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2015 NOM-059-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Gragea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. 330 010 010.000.4132.00 Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienen: Furoato de mometasona 0. | | The state of the s | | | Ley General de Salud, en los artículos aplicables. |
| Tibolona. Tableta Cada Tableta Contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. Pentoxifilina 700 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. MOM-072-SSA1-2012 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Mometasona Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con los artículos aplicables. de cada institución, que en su caso aplique. | | | | | ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) |
| 200 010 010.000.2207.01 contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. NOM-072-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. 330 010 010.000.4132.00 Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienee: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienee: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 gramos contienee: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 grafículos aplicables. | | | | Tibolona. Tableta Cada Tableta | Compendio Nacional de Insumos para la Salud. |
| Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. Tableta o Gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. NOM-072-SSA1-2012 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. | 200 | 010 | 010.000.2207.01 | contiene: Tibolona 2.5 mg Envase | NOM-059-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 |
| los artículos aplicables. Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Gragea contienen: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. NOM-072-SSA1-2012 NOM-073-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. 330 010 010.000.4132.00 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. | | | | | Manuales vigentes de cada institución, que en su |
| Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. | | | | | Ley General de Salud, en los artículos aplicables. |
| 325 010 010.000.4117.00 010.00 | | | | | ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) |
| Tableta o Gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas. NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. | | | | Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada | |
| Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. | 325 | 010 | 010.000.4117.00 | Tableta o Gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con | NOM-059-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 |
| 330 010 010.000.4132.00 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g. Ley General de Salud, en los artículos aplicables. | | | | | Manuales vigentes de cada institución, que en su |
| | 330 | | 12 | gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con | Ley General de Salud, en los artículos aplicables. |

gruposomar,com

Show hard to



| 1 | F | ř. | | The state of the s |
|-----|-----|-----------------|--|--|
| | | | | Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. |
| | | | | Compendio Nacional de Insumos para la Salud. |
| | | | | NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 |
| | | | | Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. |
| | | | | Ley General de Salud, en los artículos aplicables. |
| | | | | Farmacopea de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE. |
| | | | Montelukast. Comprimido Recubierto. Cada comprimido | Compendio Nacional de Insumos para la Salud. |
| 386 | 010 | 010.000.4330.00 | contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos. | NOM-072-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-220-SSA1-2016 |
| | | | | Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada institución, que en su caso aplique. |

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de valida sus condiciones y debiendo ser rechazacas si no cumplen con las condiciones establecidas.

MARTÍN ENRIQUE ÁVILA ALEJANDRE

REPRESENTANTE LEGAL

LABORATORIOS SERRAL S.A. DE C.V.









SAVICATO

A A

FORMATO DE COTIZACIÓN MEDICAMENTOS

HOMBRE DE LA EMPRESA, SERRAL, S.A. DE C.Y.
RFC, SERRADYZANS
DIRECCIÓN, ADGLEO PRETO NA. 1008. COL DEL VALLE, CP. 03100 ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CDNX
EL ÉFONC, SSSA4023SS, SSSA4023SS, EXT. 386.
EMBLE, EMÍRRECTIFICORLINA.

| | A BOOK | | | | | | | | No. of Concession, Name of Street, or other Persons, or other Pers | The same of | | | Third Statement | INTERPRETATION A REGULETTABLE DOD IN CHERESTON | 日の日本の一十二十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十十 | The second second second | | | |
|---|--------|------------------|---|------------|--------------|-----------|--------------------|--------------------|--|-------------|-----------------------------|------------------------|-----------------|--|---|--|----------------|------------------|---|
| A ANTIEDA | | CLANE | OESCHINGON | PRESS | PRESENTACIÓN | Montes | CANTIDAD SINUCTORA | CANTIDAG | CANTIDAD OFERTADA | PRECIO | CANTIDAD DESPONIBLE PARA | FECHA EN QUE PODRÍA | CAPACIDAO DE | PERIODICIDAD DE | MARCAD | 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 | | | |
| 100 A | 040 | CLAVE CONFESCIO | | UNIDAG | CANTIDAD | **Author | schiller | Memory | | SINTVA | ENTRECA | ENTRECA | (en su case) | PRODUCCIÓN DEMONTACION | DEMONGHACIÓN | M FABRICANTE | PAIS OF ORIGEN | REGISTRO | NAMES OF THE POTAL DE COTZACIÓN POR PÁTIDA, ENERGINO EN ENTRECA EN MEDIATA. |
| 34 | oto | 07020000000 | Proprincial Tableta Cada Tableta | | | - | | - | MINIMA | | | - | | | | | | Olovinos | TWAINS |
| | | | | 928 | | 2,579130 | 1,031,643 | 2,579,100 | 1,031,64.3 | 6.71 | 640,000 | 5 DE JUN DE 2023 | 3,000.000 | MENSUAL | SINTASES | SERRAL SA | GANEW | 034M98 | |
| 52 | 000 | 010000000000 | Contents Harina de saya 955 m.j. (Contendo proteizo 45%) Podesayna 23 mg Emare con dos akhes eranduales An en- | p.eza | * *** | 73,800 | 29,524 | 73,800 | 29,524 | 16.35 | 73,800 | Specium DE | 3,000,000 | According | SOYALOID | SEPRAL SA | _ | A22 | \$4,294,400,00 |
| 1 | | - | Clindamisna, Capsada Cada Cápcula | | | | | | | | - | 202 | | Trocus | (GENÉRICO) | * | | MEXICO 62 NS SSA | \$1,204,636,00 |
| ,ò, | 0 | 010.0002.33,00 | equivalente a 100 mg de dindamicina. Enrase con 16 Capadas. | DI823 | ** | 24-2619 | 577,073 | 977,073 2,442,679 | 877,073 | 87.67 | 6,063 | IS DE JUN DE | 5,000,0003 | MENSUAL | LOSERTRIN | SERBAL, S.A. | COX N | MEY | |
| 200 | CHO | 310,300,2207,51 | Ibolona, Tableta Cada Tableta contener. Tentona 2.5 mg Envasa con 30 Tableta. | Pieza | - | 276,938 | 26777 | 27.6.07.0 | Ubia 20 | | | 36.0F.3t.tw.0.6 | | | (CENERICO) | DE CV. | | SSA | \$295,997.04 |
| | | | Pentoxidana, Tableta o Gragou de | | T | | | 20000 | 17/wo | 27.50 | 78.607 | 2023 | 1000,000 | MENSUAL | IDENÉRICO: | SERRAL S.A. | MÉXICO | 384M2C05 | 02 001 903 52 |
| 325 | 95 | 00.00.00.00.00 | Liberación Prolengada Cada Tableta a Grages contiene: Pertoxálisna 400 mg Envate con 30 Tabletas o Grageas. | 629.0 | /= | 5,446,144 | 2,578,460 | 6,448,44 7,578,460 | 2,578,460 | 21.67 | 860,5 | 16 DE JUN DE | 3,000,000 | MENSUAL | 17CISNED | S. | 000 | 423M59 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | DECN | | A21 | 5201334.74 |
| 92X | 010 | 010,000,4152,00 | Mometracora, Ungleinto Casta 100 gramos ceaticnen: Fucasio de mometracora 0,100 g Ervace con 30 g. | Dieza | 1m | 38,935 | 7,577 | 25,925 | 7.5.7 | \$8 8 | 17,786 | IS DE DON DE | 3,000,000 | MENSUAL | EDAMESTRO | FABRICANTE. ARLEX DE MENCO, SAL DE CV/TITLL AR | MEXICO | N3w20/6 SSA | \$1750,090,00 |
| 85 | 636 | Che non expenses | biedo Melukaci | | | | | | | | | | | | | SERPAL SA CE | | | |
| | | | monto squiramento a 10 mg de montoblekasi. Ehvinas con 30 comprimistes. | 67.50 C | - | 1,534,438 | 637,802 | 1,594,498 | 637,302 | 24.45 | 25.009 | IS DE JUN DE | 2,000,000 | MENSUAL | INHALST (CENEPICO) | SERBALSA | MEXECO | 294M2011 | \$6175000 |
| | | | | | | | | - | - | | | | | | | 1000 | | 988 | |

FECHA DE COTIZACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2021.

MARTÍA CALLA ALEJANDRE
MARTÍA ENRIQUE ANTLA ALEJANDRE
REPRESENTANTE LECAL
SERRAL, S.A. DC.C.Y.

\$12,262,022,18 \$12,262,022.18

IMPORTE TOTAL

TOTAL

VICENCIA DE LA COTIZACIÓN: 120 DÍAS NATURALES.

SE CANCELAN
DATOS
PERSONALES DE
PERSONA(S)
FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(
S) TALES
COMO:CORREO
ELECTRONICO
POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 11.3
FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY
FEDERAL DE

1 96 1

| | | | | | | | | | P. | DRMATO | FORMATO DE COTIZACIÓN MEDICAMENTOS | NO | | | | | | | |
|---|---|--|---|----------|--------------|-----------|---------------------|-------------------|-----------|------------------------|---------------------------------------|---|---|---|---------------------------------------|--|-------------------|-----------------------|--|
| NOMBR RFC: SEI DIRECCI TELÉFOI | NOMBRE DE LA EMP RFC: SERB40725NJS DIRECCIÓN: ADOLFC TELÉFONO: 5553402 EMALL EMJA®SETTA | NOMBRE DE LA EMPRESA: SERRAL, S.A. DE C.Y. RIC: SERMANTSAUS DIRECCIÓN-A ADOLO PRETO NO. 1009. COL. DEI TELÉ FONIO SESÁNDESS, SESÁNDESS, SESÁNDESS, SESÁNDESS, SESÁNDESS. | vombre de la Empresa. Serral, sa. de C.V. Pieccoma adollo pretto na 1008, col. del Valle, cp 03100 alcaldía Bento Juádez, cdax Plátía (1006: Sessadas) es sesadasse del 3.866 Plátía (1882) desetralordax. | ALDÍA BE | PHITO JUÁRE | 2, cbmx | | | | | | | | | | | | v.* | |
| | | | | | | | | | | | | | NFORMACIO | INFORMACIÓN A REQUISITAR POR EL OFFRENTE | A POR EL O | FRENTE | | | |
| Names Names | | CLANE | нраспозад | NESS. | PRESENTACION | CONCLUDAD | CARTTOAD FOLICTIADA | CANTIDAD OFERTADA | | PRECIO D UNITARIO D | 4 | FECHA EN QUE PODICÍA COMPROMETRILA ENTRECA | CAPACIDAD DE PRODUCCION (An SU DEC) | PERSONCIALD DE MARCA O LA CAPACIDAD DE OENOMINACION PRODUCCIÓN DETWITNA | MARCA O DENOMENACIÓN DISTINTIVA | FABRICANTE | PA/S DE ORICEN | MUMERO DE BECESTRO | NÚMERO DE IMPORTE TOTAL DE COTTACIÓN POR PARTIDA, RECESTRO SANTIARO CREEK YA, PERFECA PARTICARA |
| | 8 | CLAYE COMPUNDO | | UNDAD | CANTIDAD | MANDRAS | MODIA | MÁZDAA | MEMONT | | NMECKATA. | BAMEDIATA | | (ou se criso) | | | | | |
| × | OD O | O10,600,0530,00 | Propramoled Tobleta Ceda Tableta contiene: Contictuto de propramoles 40 mg Envase con 30 Tobletas | D: 623 | | 00/6/52 | 1,031,643 | 2579,100 | 1,027,643 | F.73 | 640,000 | S DE JUN DE | 3,000,000 | MENSUAL | SINTASER | SERRAL S.A. DE C.V. | MEXICO | 034M98 SS4 | \$4,294,400.00 |
| N. | 0.0 | 019,000,0801.01 | | P:923 | - | 73.800 | 725'62 | 73,800 | 29.524 | 200 | 75,800 | 'S DE SUN DE 7021 | 0000000 | MENSUAL | SOVALORD (CENTRICO) | SEPPAL S.A. | S NEXT | N23 83623 | \$1.206.380.00 |
| 792 | oto | 010.5052733.60 | Candambreo, Captula Cesta Captula 200/sen: Cathierato de dendambreo equividente a 300 mg de dandambrios, Errese con 16 Captulas. | Pieza | - | 2.42.679 | 977,073 | 2,442.679 | 570,779 | 68.78 | \$.056 | 15 DE JUNDE 2027 | 3,000,000 | MENSUAL | LOSERTOIN (GENÉPICO) | SERRAL S.A. DE CV. | MÉXICO | 2671420C0 55A | \$295,997,04 |
| 2002 | 010 | 010 000 22 07 91 | Hukum, interis Lata tablela continne: Toolona 2.5 mg Envase orn 30 Tablelas. | p;eza | | 216,938 | 86,777 | 216,938 | 86,777 | 57.20 | 78,607 | 35 DE 3UN DE 2021 | \$,000,000,E | MENSUAL | USEATIL (CENERICO) | SEPRAL S.A. | MEXICO | 384M2F06 55A | \$4,426,320.40 |
| 325 | 010 | 010:000,4177.00 | Periloadifina, Talbida o Grayea do Uberarian Poloregodo Ceda Talbida o Gragea comismo: Perforifina 400 mg Etrano con 30 Talbidas o Grageas | Pieza | , | 6,446.164 | 5,578,460 | 5,4.45 [44] | 2,578,460 | 22.67 | 8607 | 'S DE JUN DE | 0.000°C0°E | MENSOAL | PENSIRAL | SEPPAL SA. DECV | MEXICO | 423K39 | 4L 7EE 025 |
| 930 | 0110 | 010000413200 | | Pleza | . 1-1 | 18,935 | 755,7 | 18.935 | ust | 65.00 | 7,786 | 15 DE 70 N DE 2023 | 3,000,000 | MENSUAL | EDAMESTRO | FABRICANTE APLEY DE WENTO, SA DE CV/TITULAR XERRAL, SA DE CV. | MEXICO | 13M20.6 85A | 0008009611.5 |
| 386 | 010 | 00.000.4330.00 | Munistriati, Congrenen Kecubecto Coda correpornto contiene: Mentskirasi sokico equatelente a 13 mg de montelistasi, Ervaso on 30 comprimatos. | Preza | *** | 1594,438 | E57,302 | 2,594,498 | 637,892 | 24.45 | 25,000 | IS DE JUN DE 2021 | 3,000,000 | MENSON | BREALST (GENÉPICO) | SERRAL S.A. DE C.V. | MEXICO | 294M20T | \$67.250 00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | \$12,262,022.18 |

FECHA DE COTIZACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2021.

\$12,262,022.18

IMPORTE TOTAL

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 120 DÍAS NATURALES.

SE CANCELAN
DATOS
PERSONALES DE
PERSONA(S)
FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(
S) TALES
COMO:CORREO
ELECTRONICO
POR
CONSIDERARSE
INFORMACTÓN
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY
FEDERAL DE

FORMATO DE COTIZACIÓN MEDICAMENTOS

NOMBRE DE LA EWPRESA. SERRAL, S.A. DE C.V.
FEC. SERSADISSAL SERRAL, S.A. DE C.V.
PEC. SERSADISSAL MOLTON NO. 1005, COL DEL VALLE, CP 03190 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX
TELÉFONO: 5652402356, 5553402355 EXT. 366
EMML: SAVIBÉĞISETTI COM mx.

| Control Cont | | | | The second secon | Name and Publisher | SALES MARKETS | Cold September 1 | The Control of | | | | | | The state of the s | | STATE | ASSESSED NAMED OF PERSONS | STREET, SQUARE, SALES | ATTACABLE STREET | |
|--|--------|-----|-----------------|--|--|---------------|------------------|----------------|-----------|-----------|-----------|--------------------------------------|----------------------|--|------------------------------------|---|--|---------------------------------------|-------------------------|---|
| Control Cont | - | | | | | | | | | | | | | INFORMACIO | NA RECUISITA | R POR FL O | ERENTE | | | |
| CAMP Country | | | GLAVE | perceiocie | PRESS | атасібн | CAMPIDID | SOLKITADA | CANTIDAE | OFERTADA | PRECIO | CANTDAD DISPONSUE PARA ENTREGA | | GAPACIDAD DE PRODUCCIÓN | PERIODICIDAD DE LA CAPACIDAD DE | | | A A A A A A A A A A A A A A A A A A A | NÚMERO DE | MPORTE TOTAL DE COTZACIÓN POR PARTOA EN |
| Properties Pro | ****** | 040 | CLAVE COMPENDIO | | UNIDAD | CANTIDAD | MATERIA | MARKA | WAXBEA | MANAMA | (See CAA) | INMEDIATA | ENTREGA PAMEDIATA | | (en su caso) | DISTINTIVA | PARKKANTE | ORIGEN | SANITARIO | ENTREGAINEDIATA (SAN LY A.) |
| Part | | 0.0 | 910,009,0530,00 | Propraeche: Takkets Cata Takkets contients: Clorhidrats de propranolol 40 mg Envase con 30 Tablets. | 1 | ~ | 2,579,100 | 1,031.643 | 2,573,100 | 1.031.643 | 6.71 | 840.000 | 15 DE JUN DE | 3 000 000 | SACONOS A | 4 | SERVICE SERVICES | | | |
| 10 000 2133 | | 010 | 016.000,0801,01 | Baillo coloria. Polvo, Cada gaemo contione: Hainta da soya 965 ang Contentido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con dos sobrins individuales de 90 g. | Pieza | | 73,800 | 29.524 | 73,800 | 29,524 | 16.35 | 73,800 | 15 DE JUN DE 2021 | 3,000,000.E | MENSUAL | SOYALOID | DEC.V. | MEXICO | 034M98 SSA 82165 664 | \$4.294,400.00 |
| OLIO DIO 023070 Televicar Table Can favor controller Televicar Can | | 010 | 016.000.2133.00 | Cindamiena. Capsela Cada Capsula cerikera: Cientidata de diedamicera equinciante a 300 mg de cindamicera. Encose con 16 Capsulas. | Peza | - | 2,442,679 | 877,073 | 2,442,679 | 977,073 | 48.78 | 6.063 | 15 DE JUN DE 2021 | 3,000,000 | MENSUAL | LOSERTRIN | SERRAL, S.A. | CDWGW. | 267M2000 | 91.205,630,000 |
| Prince P | | 010 | 016.000.2207.01 | Teofora, Tableta Cade Tableta consene Teofora 2.5 mg Envise can 30 Tubletas. | Pieza | - | 216,938 | 86,777 | 216.938 | 86 777 | 67.30 | 748.67 | 15 DE JUN DE | | | (GENERICO) | DE C.V. | | SSA | 5297.04 |
| 010 000 417 00 Carpon Monotonian Control Contr | | | | Pentondena, Taklota o Gragea de | | | | | | | | 203'61 | 2021 | 3.000,000 | MENSUAL | (GENÉRICO) | DE C.V. | MÉXICO | 384M2006 SSA | \$4,496,320,40 |
| 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 | | 010 | 010.060.4117.00 | Liberación Preiengada Cada Tableta o Gregos contiens: Penboulina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Gregosa. | G 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 | - | 8,446,144 | 2,578,460 | 6,448,144 | 2,578,460 | 49.13 | 4,058 | 15 DE JUN DE 2021 | 3,000,000 | MENSUAL | PENSIRAL | SERRAL, S.A. | MEXICO | 423M99 SSA | 72 720 1003 |
| | | 9 | | Memetasona, Ungüento Cada 100 gramos contrantes: Funcito de mometasona 8,100 g Envise con 30 g. | Pieza | - | 18,935 | 7,577 | 356,81 | 7,577 | 65.00 | 17,786 | 15 DE JUN DE 2021 | 3,000,000 | | 4EDAMESTRON | FABRICANTE. ANIEKLE PÉXICO, S.A. DE C.V.TTIULAR | MÉXICO | 11342016 | 21.156.090.00 |
| 010.000 4310 00 MENSUAL INVARIANT TO THE PRINCE CONDUCTION OF THE PRINC | 1 | | | Montelutast, Comprimido Recubiority | T | | | | | | | | | | | | SERRAL, S.A. DE C.V. | | ¥000 | |
| | | 610 | 010,000 4310.00 | | Piera | 12. | 1,65 4,190 | 007.852 | .784,498 | 831,804 | 24.15 | 25,000 | 14 DE JUN DE 2021 | 3,900,600 | MENSUAL | INHALS! (GENERICO) | SEHRAL, S.A. DE C.V. | MÉXICO | 294M2011 | \$611,250.00 |

FECHA DE COTIZACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2021.

\$12,262,022.18 \$12,262,022.18

TOTAL

IMPORTE TOTAL

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 120 DÍAS NATURALES.

TH ENRIQUE AVILA ALEJANDRE REPRESENTANTE LEGAL SERRAL, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN
DATOS
PERSONALES DE
PERSONA(S)
FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(
S) TALES
COMO:CORREO
ELECTRONICO
POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY
FEDERAL DE

1052

San de la companya della companya della companya de la companya della companya de



UNIDAD DE COORDINACIONALISACIONAL DEADMINISTRACIONATAMIZA. Coordinación de Decursos 14 decudes V'annalor tale time.

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.

Oficio No. INSABI.IVD.2021.2679

Asunto:

"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS". Notificación de adjudicación 012M7B998-E53-2021.

MARTIN ENRIQUE AVILA ALEJANDRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERRAL, S.A. DE C.V.

Calle Adolfo Prieto 1009, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México pcortes@serral.com.mx

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través



Short State of the second





UNIDAD OF COORDINACION NACIONAL OF ADMINISTRACIÓN Y EINARIZAS Coordinación de Recursos Materiales y Servicios constatos

de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); Secretaría de Marina (SEMAR); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, de conformidad con el Escrito de Justificación y Dictamen de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública, emitido por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, por el que se determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción II y 47 de la LAASSP; así como, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (N Genérico)", mediante el procedimiento de adjudicación directa de carácter Nacional, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como Anexo 1 al presente oficio, en virtud de que la proposición què presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el No. de Expediente 2289929 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E53-2021

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



O PORTO





UNIDAD DE COOPDINACION MACIONAL.

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANAC.

Coordinación de Recursos Materiales,

y fervicios Generales

que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. En tal virtud, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de dicha notificación, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite al proveedor mediante la requisición correspondiente.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (Anexo 2) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como Anexo 3, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- Anexo 4. Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- Anexo 5. Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- Anexo 6. Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MFRÁ. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y

SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón .- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.

Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH

ANTENOS
DIVISION DE CONTRATOS



SAZETZO

M

SALUD INSABI

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PROCEDIMIENTO NO. AA-012M78998-E53-2021 EXPEDIENTE NO. 2289929 ANEXO 1: PARTIDAS ADJUDICADAS Y DEMANDA ADJUDICADA POR INSTITUCIÓN

SERRAL, S.A. DE C.V.

| Chief Description Companies on Contact | | - | | CCIRSHAE | SHAE | PASS | 47 | INSARK | ARK | hee | heerwa | | | - | - | | | | |
|--|--|---------------|-----------------|----------|---------------|----------------|--|-----------------------|---------------|--|---------------|------------|------------|--------------|------------|---------|-------|-------|----|
| 10.11 16.0 2.57 17.12 59.59.4 44.95.72 6.23.57 1.59.64.5 7.25.24.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.64.5 7.15.65.64.2 7.15.65.2 7.15.65.2 7.15.65.2 7.15.65.2 7.15.65.2 7.15.65.2 7.15.65.2 7.15.65.2 7.15.65. | | of the last | Controllege | Hirton | Paleres | Minimo | Manne | Brand | Marchine | 15% | 140 | - 48 | 12 | SEL | ENA | SEMAR | | \$445 | |
| | Propertied, Tables Carls Tables confere: | | | | | 1 | * | Sign of State of Sign | 7.0 | The same of the sa | PROJECT | Mendo | Mileno | Metho | Emides | Friedra | Marke | | 1- |
| 1982 1982 1980 1984 2007 0 | Tabletae | 26'19' | 25.9.130 | X6.65 | 209'67: | 623.526 | 1 558,820 | 250,545 | 626,360 | CH9'09 | 201,600 | F | *** | | | | | | 1 |
| Perf 73.504 73.505 10.004 28.007 C D (16.517 24.905.007 15.005. | Barlo boloide, Polve, Cada grama contiene | | | | | | | | - | | | | - | 14 860 | 37,448 | 774 | 1.810 | 0 | 0 |
| | ID 0801. On Thirth de Noys 905 mg (confirmte project ASS) Parkstone 20 mg Envise con dos sobres Inthirtinges, 6e 90 e. | 125.02 | 73.800 | 10 dbs | 26,007 | 0 | | 18547 | 26,363 | ٥ | 0 | 92 | 903 | , | | | + | + | - |
| CARACLES STREETS STREET STREET STREET STREETS STREETS STREETS STREETS STREETS STREETS STREETS STREETS STREETS | 1 10 10 10 | - | | | | | The state of the s | | | | | | | | 0 | 2 | Z | 0 | _ |
| 324 (324.20 11.32.736.00 11.2577.26 571,327.77 2.105.818.80 trim car to | Paris Aguagas | 57,400,041,93 | \$18.512.391.00 | | 31,430,507,17 | \$4,183,872.83 | \$10.469.582.20 | 24 984 467 -4 | 41 000 440 70 | | | | | | | | _ | | _ |
| | | | | | | | | | 0.700 | 3341,034.40 | 11,332,736.00 | \$12570.26 | 531,357,77 | 2 100 815 85 | CATA CARDA | + | - | - | - |

DIVISION DE CONTRATOS

State of the second sec



ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B998-E53-2021 EXPEDIENTE NO. 2289929 COMPLEMENTO ANEXO 1: PARTIDAS ADJUDICADAS Y DEMANDA ADJUDICADA POR INSTITUCIÓN

SERRAL, S.A. DE C.V.

| Chive | . Discripción | kontini di spin | Gostantado Státi | Procis Unitaris | C agair balahas | Liberto e. Grando de dello di Alkalio I va | Nambradel Petropage | Not Do Populiro contento | Okabriometos: |
|-----------------|--|-----------------|---------------------|-----------------|------------------------|--|-------------------------|--------------------------------|-----------------|
| | Procrenoloi, Tableta Cada Tableta contene; Clorhidrato de propranoloi 40 mg Envase con 30 Tabletas | 1,031,643 | 2,579,100 | SE.71 | México | SINTASER | Senal, S.A. de C.V. | 034M98 SSA | S:n Información |
| 16,7080,000,019 | Baño coloide, Polvo. Cado gramo contlene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con dos sobres Individuales de 90 g. | 29,524 | 73,800 | \$16.35 | México | SOYALOID (genérico) | Serral, S.A. de C.V. | 62365 SSA | Sin Información |
| | Monto Adjudicado | \$7 40K 641 83 | 118 6Y2 191 OD | | | | | | 4 |

SA TOPO

10

4

- 19-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO U210163

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO DE ADMINISTRADORES"



AMEYOS
DIVISION DE CONTRATOS

Sharing of the state of the sta





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Of No. 09 52 17 100 04 4 9 / 2021

Ciudad de México, a 0 7 JUN 202

Ing. Mariano Arturo Favela Mena

Titular de la Coordinación de Control de Abasto Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, número 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, en ejercicio a lo establecido en el artículo 84 del referido Reglamento Interior de este Instituto, relativo a que los Órganos Normativos para el eficaz desempeño de las atribuciones que les confieren las diversas disposiciones reglamentarias y administrativas, se auxiliarán con las divisiones y demás áreas administrativas autorizadas, las cuales se sujetarán a las funciones que se señalen en los manuales de organización y operación respectivos, para con ello atender y ejecutar los asuntos y actos que le competen a este Organismo, lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el numeral 4.2.4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de. Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios (POBALINIS) del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito informarle que he tenido a bien designarlo para que a partir del 7 de junio de 2021 funja como representante común de los administradores de los contratos, de los procedimientos de compra consolidada de bienes de consumo terapéuticos y no terapéuticos para el ejercicio fiscal 2021 que se lleven a cabo a nivel central o nacional, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualquier otra Dependencia o Entidad que determine dicha Secretaría, en atención a las facultades conferida en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

med de la Reforma Re. 475, Piso 8-016, Col. Junrez, Alcaidía Cuauhtémec, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 5238 2700, Pxt. 1084

www.imes.gori.mx





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) como administradores de los contratos, en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las POBALINES.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Humberto Pedrero Moreno Director de Administración

Con copia para:

C.P. Jesus Eduardo Thomas Ulloa-Titular de la Unidad de Administración.*

C.P. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*

Ing. Julio César Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

(*) Se envía copia/SICGC.

ETU/MAFM/LRBG







ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

| ODAD/UMAE | | AD | MINISTRADOR DE C | ONTRATO | |
|--------------------------------|--|--|---|-----------------------------------|--|
| O DAD JUMAL | NOMERE | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | DIRECTION |
| OOAD AGUASCALIEN TES | CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 449 9 71 07 95 | cesar.robledo@ims s.aob.mx | AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES. AGS. |
| OOAD AJA CALIFORNIA | ING. JOSÉ ANTONIO CASTILLO NUÑEZ | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 686 5 64 77 30 | Jose.castillon@imss | CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230 |
| OOAD BAJA CALIFORNIA SUR | CP.LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ | COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 12 2 72 91 | luis,duarteil@imss. gob.mx | CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040 |
| OOAD CAMPECHE | ING.OMAR ENRIQUE ROSADO QUEB | JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO | 981 8165754 | omer.rosedo@imss | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE. |
| OOAD CHIAPAS | MTRO. FERNANDO CANCINO PASCACIO | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | (962) 6281696 | fernando.cancino @imss.cob.mx | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796 |
| OOAD CHIHUAHUA | HERNAN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 614-424-16-57 | hernan.hernandez @lmss.gob.mx | PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110. |
| OOAD COLIMA | DANIEL PADILLA CRUZ | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3123114021 | daniel.padjila@ims s.gob.mx | CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ. COLIMA |
| DOAD AJIUHAOO | LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ROCAMONTES | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 844133538 | iorge.hernandezr@ imss.gob.mx | BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLAND, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA |
| DOAD DF NORTE | LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 53 68 29 72 DIRECTO Y/O 53 33 11 00 EXT. 15000 | ivan.paredes@imss .gob.mx | CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO. |
| OOAD DF SUR | HÉCTOR CRUZ WINTERGERST | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 5719-2065 | hector.cruzw@ims | CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F. |
| OOAD DURANGO | HUGO CERVANTES ENRÍQUEZ | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 6188256047 | hugo.cerventes@i mss.gob.mx | AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO. |
| DADO OTAULANAU | DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 477 7730980 | della.isalas@imss.g ob.mx | SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJÚATO. |
| DOAD GUERRERO | LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 744 4 45 51 40 | serglo.diazgr@imss .gob.mx | AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610 |
| DOAD HIDALGO | ING. SALVADOR CHÁIDEZ HERNÁNDEZ | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317 | salvador.chaidez@i mss.gob.mx | CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55. COL ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO |
| OOAD JALISCO | LIC. JOSÉ EDUARDO AGUILAR PÉREZ | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092 | jose.aquilarper@im ss.gob.mx | SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO. |
| DOAD MÉXICO DRIENTE | LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 57194061 | frencisco.garduno @imss.gob.mx | CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300 |
| OOAD MÉXICO ONIENTE | MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 722-2321664 | vanessa.ortega@i mss.gob.mx | KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140 |
| DOAD MICHOACÁN | L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4432561022 | seralo.abreao@ims s.aab.mx | MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA MICHOACÁN |







SE CANCELAN DATOS
PERSONALES DE
PERSONA(S)
FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(
S) TALES
COMO:TELEFON
O CELULAR POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY
FEDERAL DE
TRANSPARENCI
A Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016

| | | ADMIN | ISTRADOR DE CON | TRATO | The state of the s |
|----------------------------------|---|--|---|--------------------------------------|--|
| OAD/UMAE | | | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | DIRECCIÓN |
| | NOMBRE | CARGO TITULAR DE LA JEFATURA | | | BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA |
| OAD ORELOS | ING. MIGUEL MIER SANCHEZ | DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 777 329 5132 | Gop.mx | MORELOS. CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 |
| DAD | MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO | ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 3112137278 | patricia.siles@imss. gob.mx | FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT |
| | ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y | (81) 8150-3132 EXT 41008 | abraham.villarreal @imss.gob.mx | CREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010 |
| OAD OAXACA | ING. CAROLINA AQUINO RIVERA | EQUIPAMIENTO ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y | 9515170800 /9515171515 | carolina.aquino@i | BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230 |
| OOAD PUEBLA | C.P. ENCARNACIÓN VILLEGAS PALOMINO | EQUIPAMIENTO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y | 222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04 | encernacion.villega s@imss.gob.mx | AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE. |
| OOAD | C.P HÉCTOR ENRIQUE VARGAS | COORDINADOR DE ABASTEIMIENTO Y | (442) 210 1063 - 210 1064 | hector.vargasre@ mss.gob.mx | AV, MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO. QUERÉTARO, QRO. |
| QUERÉTARO DOAD DUINTANA | REYES MTRO. RAÚL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ | EQUIPAMIENTO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y | 9838326802 | raut.vazquezh@im ss.gob.mx | CARRETERA CHETUMAL -MÉRIDA KM. 2.5. COL AEROPUERTO, C.P. 77000. CHIETUMAL, QUINTANA ROO |
| DOAD SAN | INC. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ | EQUIPAMIENTO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y | 818 2425 ext.103 | juan.bellom@imss. gob.mx | AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P |
| OOAD | C.P. JULIO CÉSAR MEDINA ARELLANO | EQUIPAMIENTO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y | 667-992-0121 EXT. 39517 | julio.medinaa@ims s.gob.mx | CULIACÁN, SINALOA |
| OOAD | MTRO. HÉCTOR JULIÁN ALCÁNTAR GUTIÉRREZ | EQUIPAMIENTO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 644 4153803, 644 4153801 | hector.alcantar@i mss.gob.mx | PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON. SONORA, CP 85130 |
| SONORA OOAD | HENRY JAIR SILVA LÓPEZ | ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE | 9933 15 63 89 | henry.silval@imss. | AV. PASEO USUMACINTA NO. 95 COL. PRIMERO DE MAYO, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. |
| TABASCO OOAD | DAVID ADONAI CANO CORDAVA | ABASTO ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y | 834 31 6 01 99 | david.canoc@imss | CARRETERA NACIONAL MEX- LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS |
| TAMAULIPAS | LIC. JAVIER GUEVARA DÁVILA | EQUIPAMIENTO ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 246 46 65183 | Jayier guevara@in | GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA. |
| OOAD VERACRUZ | ANA LAURA PUIG LAGUNES | ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y | 2288176296 OFICINA CEL | ena.puio@imss.go | CALLE BELISARIO DOMIGUEZ Nº15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070 |
| ODAD VERACRUZ | MTRO. MAURICIO CRUZ MARTÍNEZ | EQUIPAMIENTO ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 272 72 5 14 94 | mauricio.cruzm@ mss.gob.mx | CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL CENTRO C.P. 94300, ORIZABA, VER. |
| OOAD YUCATÁN | LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 999 940 25 64 | carlos.aquilarcas@ mss.qob.mx | RENDON, MERIDA YUCATAN, C.P. 97265 |
| OOAD ZACATECAS | L.D.I. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS | TITULAR DE LA | 4789853365 | jose.escobedov@ mss.gob.mx | ZACATECAS, CP 98500 |
| UMAE CARDIOLOGI | CP. FERNANDO BARRERA A CONZALEZ | DIRECTOR ADMINISTRATIV | | fernando.barrera mss.gob.mx | CANDIA COL VALLE VERDE CP. 64360 |
| NUEVO LEON UMAE CARDIOLOGÍ | Total Documents | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 56276926 DIR. 56276900 EXT. 21926 | sergio.rosasoa@ ss.gob.mx | AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTOR C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CD |









| P | | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|------------------------------------|--|
| ODAD/UMAE | | AD | MINISTRADOR DE CO | NIRAIO | |
| | NOMBRE | LARGO | TELLEONO . | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCIÓN |
| UMAE ESPECIALIDAD ES COAHUILA | JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8717290810 | jonathan salinas@i mss.gob.mx | BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200. |
| UMAE ESPECIALIDAD ES GUANAJUATO | NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI | N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 477 1717 4800 EXT. 31317 y 31713 | nestor.morelos@i | BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURCENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO |
| UMAE ESPECIALIDAD ES JALISCO | MTRO. LUIS MEDINA MALDONADO | ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 36683000 EXT. 32259 | luis,medinama@i mss.gob.mx | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO |
| UMAE ESPECIALIDAD ES LA RAZA | LIC. JOSÉ ANTONIO BUENO FARIAS | ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | 57245900 EXT 23113 | jose.bueno@imss.o ob.mx | CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA OOAD AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990 |
| UMAE ESPECIALIDAD ES NUEVO LEÓN | C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 81 83 71 41 00 | manuel.zavala@im ss.gob.mx | AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEV MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180 |
| UMAE ESPECIALIDAD ES PUEBLA | YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 22 2 44 25 44 EXT. 61361 | yadhira.salas@imss .gob.mx | 2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000 |
| UMAE ESPECIALIDAD ES SONORA | ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 6444144247 | rafael.garciaca@im ss.gob.mx | CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA. |
| UMAE ESPECIALIDAD ES SXXI | DANIEL HERRERA CABELLO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 56 27 69 00 EXT. 21868 | daniel.herrerac@i mss.gob.mx | AV. CUAUTÉMOC 330., COL DOCTORES, ALC CUAHTÉMOC, 06720 CDMX |
| UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ | PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO | JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 0122-9934-1564 | perla.trueba@imss. gob.mx | AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ VER. |
| UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN | LIC. EFRAÍN ARMANDO HERNÁNDEZ CÁCERES | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE | 922-56-56 EXT: 6า618 / 61632 | efrain.caceres@ims s.gob.mx | CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN, |
| JMAE. SINECOLOGÍA LA RAZA | SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 57-24-59-00 EXT. 24311 | sarita.montiel@ims s.gob.mx | CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990 |
| JMAE GINECO | L.C.P. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ | DIRECTORA ADMINISTRATIVA | 3617-0060 EXT 32748 | maria.gomezpe@i mss.gob.mx | BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340 |
| JMAE GINECO JUEVO LEÓN | LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 01.81.50.31.32 EXT 41353 | jose.solisa@imss.g ob.mx | AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. COME? EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. |
| JMAE GINECO PEDIATRÍA JUANAJUATO | LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 477 7174 800 EXT 31802 | david.lozano@imss .gob.mx | PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO. |
| IMAE GINECO | MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES | NS3 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 506422 EXT 28033 | marlo,viverosm@i mss.gob,mx | AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090 |
| MAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL MN LA RAZA | C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES | JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO | 57 24 59 00 EXT. 23420 | gulllermo.bautista @lmss.gob.mx | CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX |
| MAE NCOLOGÍA XXI | LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ | DEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 5627-6900 EXT 21785 | noel.cruz@imss.go b.mx | AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| ALISCO (| IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 33 36 68 30 00 EXT. 32713 | iven,hernendezt@i mss.gob.mx | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340 |
| IMAE F.DIATRIA XXI | ING. ISAAC GÓMEZ TORRES | JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO | EXT. 21933 22343 | ispac.gomez@imss. gob.mx | AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO |
| | LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ | N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 53 71 08 00 | enrique,elberran@i mss.gob.mx | AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO. |

DIVISION DE CONTRATOS







| | | MDA | NISTRADOR DE CON | NRATO | · 外发设备的 · 编写 / 1 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 |
|---|------------------------------------|--|----------------------------|--------------------------------------|--|
| ODAD/UMAE | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | DIRECCION |
| UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA | C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ | ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE | 57473500 EXT. 25661 | alejandro.rodriguez I@imss.gob.mx | AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MACDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO. |
| DE LAS SALINAS UMAE TRAUMATOLO | C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO | DEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y | (81) 81503190 EXT.41747 | mentin.mantinezs@ imss.gob.mx | C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000 |
| GÍA NUEVO LEÓN | C.P. MAS THE | EQUIPAMIENTO | 222 249 30 99 EXT | luis.morenoe@ims | DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLIC ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.I |
| UMAE | LUIS ALBERTO MORENO | DE ABASTECIMIENTO | 151 | s.gob.mx | 72140, PUEBLA, PUEBLA |
| TRAUMATOLO GÍA PUEBLA | ESPINOSA | | 52382700 EXT | ana.montesdeoca | DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA |
| ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA | ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO | DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS | 14566 | @imss.gob.mx | NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |



